ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO LA PAZ-ETAPA1 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

La Alcaldía de Montelíbano, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Alcaldía del municipio de Montelíbano, tiene como misión ejercer las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política y las leyes.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de dicha ley.

Teniendo en cuenta la complejidad y la importancia del proyecto, y que la entidad no cuenta entre su planta de personal con profesionales suficientes que permita hacer seguimiento a la obra, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria pública mediante un concurso de méritos abierto para seleccionar una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejercer la respectiva interventoría.

A lo anterior se suma lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

> "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. (….) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".

La ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO LA PAZ- ETAPA1 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", requiere la contratación de una interventoría integral que garantice el adecuado control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato de obra. Lo anterior, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que imponen a las entidades estatales el deber de ejercer vigilancia y control permanente sobre la ejecución contractual.

La ejecución del proyecto en su primera etapa contempla la construcción y adecuación de espacios orientados a la recreación, el encuentro ciudadano y la integración social, incorporando muros de contención, plazoleta comercial, senderos peatonales, zonas de juegos infantiles y áreas complementarias de espacio público, concebidos bajo criterios de funcionalidad, accesibilidad, organización urbana y armonía con las zonas verdes. Estos elementos permitirán estructurar físicamente el terreno y generar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de permanencia, circulación, recreación, interacción social y aprovechamiento comunitario.

La contratación de la interventoría se justifica en la naturaleza integral y multidisciplinaria del proyecto, cuyo alcance comprende la ejecución de diferentes componentes de infraestructura que requieren conocimientos técnicos especializados para verificar su correcta construcción, calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad. Entre las actividades previstas se encuentran movimientos de tierra, excavaciones, rellenos y compactaciones, cimentaciones, estructuras de concreto y contención, construcción de senderos y zonas duras, montaje de estructuras metálicas y cubiertas, instalaciones eléctricas e iluminación, batería sanitaria, espacios comerciales, mobiliario urbano, juegos infantiles y adecuación paisajística. La ejecución articulada de estos componentes exige un seguimiento permanente que permita comprobar su correspondencia con los

diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y procedimientos constructivos establecidos.

Adicionalmente, las características del proyecto implican la verificación de aspectos que inciden directamente en la estabilidad y durabilidad de la infraestructura, tales como las condiciones del terreno, la calidad y compactación de los materiales, la resistencia de los elementos de concreto, las condiciones de montaje de las estructuras metálicas, el funcionamiento de las instalaciones eléctricas y la seguridad de los juegos infantiles y demás espacios destinados al uso público. A ello se suma la necesidad de controlar la correcta inversión de los recursos mediante la revisión de cantidades ejecutadas, actas de obra, soportes de pago, programación y cumplimiento del plazo contractual, así como el seguimiento de las obligaciones ambientales, administrativas y jurídicas. Por lo anterior, se considera necesario contar con una interventoría integral que disponga de la capacidad profesional y técnica para ejercer el control especializado sobre la ejecución del contrato, advertir oportunamente posibles desviaciones, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar que la infraestructura sea recibida en las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad previstas.

Desde el punto de vista administrativo, financiero y jurídico, la interventoría deberá ejercer control sobre las actas de inicio, avance, recibo parcial y final, el seguimiento al cronograma, la verificación de cantidades ejecutadas, el control de mayores y menores cantidades, la revisión de soportes para pago, la gestión documental del contrato y la emisión de conceptos técnicos y jurídicos que resulten necesarios para la adecuada toma de decisiones por parte de la entidad. Todo ello con el propósito de salvaguardar la correcta inversión de los recursos públicos y prevenir incumplimientos, retrasos injustificados o eventuales riesgos contractuales.

La contratación de la interventoría resulta necesaria para proteger los intereses de la entidad y de la comunidad, asegurar la ejecución del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y legalidad, y materializar de manera efectiva el deber de vigilancia y control que recae sobre la administración frente a la ejecución de contratos estatales. En ese sentido, la interventoría constituye un instrumento técnico y jurídico indispensable para la correcta ejecución de la primera etapa del Parque Recreo Deportivo La Paz.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la planta de personal del Municipio no cuenta con el equipo profesional suficiente ni con la disponibilidad requerida para ejercer una vigilancia especializada, permanente e independiente sobre el contrato de obra, se hace necesario y oportuno adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la interventoría integral al proyecto producto de la LP-MM-009-2026.

2. **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

2.1. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO LA PAZ-ETAPA1 ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control administrativo, técnico, contable, jurídico, financiero y ambiental, es decir un control integral de la ejecución de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de la Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Hacen parte integral del presente estudio los documentos correspondientes al proceso de selección como son: Pliego de condiciones y sus anexos, los esquemas de ubicación, diseños, especificaciones técnicas, así como los análisis de precios unitarios y cronograma de ejecución de obras correspondientes a la propuesta ganadora en el proceso licitatorio. El proponente deberá cumplir con las obligaciones de la interventoría definidas en la ley y en el pliego de condiciones, además de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

- Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable establecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:

- Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a las áreas definidas para el proyecto.
- Revisar y verificar que los estudios y diseños junto con el presupuesto definitivo cumpla con las condiciones técnicas necesarias.
- La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra.
- La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por la entidad estén de acuerdo a las condiciones del proyecto.
- El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales de los mismos.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, establecidas en la resolución 0312 de 2019 emitida por el ministerio del trabajo.
- Verificar que la obra cumpla las normas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad, en especial en senderos, plazoleta, batería sanitaria y mobiliario, conforme a las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013

- Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en los informes que presentará el Interventor al Municipio.
- Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del Municipio, requieran verificación.
- Analizar para la Secretaría de infraestructura y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.
- Controlar que la ejecución de la programación de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos y resultados de la etapa de elaboración de estudios y diseños, si a ello hubiere lugar.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para la ejecución del contrato.
- Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de infraestructura, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de las situaciones fácticas, jurídicas y técnicas, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura la determinación final.
- Las funciones de la Interventoría aquí contraída se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido.
- El Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y la Secretaría de Infraestructura, el nuevo programa de trabajo.
- Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Infraestructura, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.
- Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la Secretaría de Infraestructura, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes de Interventoría.
- En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al Municipio el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no.

- El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra, Informe Financiero, Actas de comité de obra semanales, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Infraestructura, El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.
- Elaborar un informe mensual para el Municipio, en dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Infraestructura, la cual estará incluida en el Informe.
- El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretaría de Infraestructura. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.
- Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.

- Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.
- Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal.
- El Interventor, el Secretaría de Infraestructura, y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Infraestructura, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretaría de Infraestructura y los contratistas y a la liquidación del contrato de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales.
- Socializar junto con el contratista y la secretaría de Infraestructura municipal el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
- Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
- Realizar la interventoría de manera íntegra acorde con todas las disposiciones técnicas del proceso
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBLIGACIONES DELMUNICIPIO.

- Pagar el valor del contrato;
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte;
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Los documentos técnicos para el desarrollo de la Interventoría están consignados en el SECOP dentro del proceso de selección de LICITACION PUBLICA No. LP-MM-009-2026, los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección se encuentran físicamente en las oficinas de la secretaría de infraestructura municipal.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es de CINCO (05) meses contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFIFCACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS LEGALES.

Esta contratación se hará a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, con fundamento en las siguientes disposiciones:

La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 3 y al Decreto 1082 de 2015. La modalidad de contratación será la CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, por cuanto la interventoría es una especie de consultoría (artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993) y esta modalidad se define por la naturaleza del objeto y no por la cuantía (artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)..

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3 dispone:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso*.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Dado que el presente proceso es para seleccionar un consultor y supera la mínima cuantía de la entidad, se realizará el proceso de selección mediante concurso de méritos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($219.816.546,00) M/CTE, el cual se encuentra respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal de No. 1326 de fecha 30/09/2026.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	MESES	FM	PARTICIPACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*(2)*(3)*(4)*(5) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 6.000.000,00	5,00	2,20	30%	$ 19.800.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 4.000.000,00	5,00	2,20	100%	$ 44.000.000,00
1	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL SISO	$ 3.000.000,00	5,00	2,37	100%	$ 35.550.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.750.905,00	5,00	2,37	50%	$ 10.374.112,00
1	TOPOGRAFO	$ 3.000.000,00	5,00	2,37	20%	$ 7.110.000,00
1	CADENERO	$ 1.750.905,00	5,00	2,37	20%	$ 4.149.645,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (A)	$ 120.983.757,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(7)			(8)	(9)	(10)	(7)*(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
COSTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
1	Alquiler de Camioneta 4x4 cc <2000, incluye conductor, gasolina, peajes	Mes	5	$ 6.000.000,00	100%	$ 30.000.000,00
1	Alquiler de Oficina, incluye dotación y servicios publicos, comunicaciones, impresoras, papeleria	Mes	5	$ 900.000,00	100%	$ 4.500.000,00
1	Ensayos de laboratorio	GLOBAL	1	$ 8.416.666,00	100%	$ 8.416.666,00
1	Equipo de topografia	Mes	5	$ 1.300.000,00	100%	$ 6.500.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 49.416.666,00**
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 170.400.423,00**
					IVA = 19% * (C) = (D)	**$ 32.376.080,37**
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES = (E)						
	Justicia familiar				2%	$ 3.408.008,46
	Estampilla Pro Cultura				2%	$ 3.408.008,46
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor				4%	$ 6.816.016,92
	Estampilla Pro Universidad				1%	$ 1.704.004,23
	Estampilla Pro Deporte y recreación				1%	$ 1.704.004,23
					COSTO TOTAL = (C)+(D)+(E)	**$ 219.816.546,00**

FORMA DE PAGO:

La forma de pago para la interventoría de la obra pública se realizará mediante pagos parciales, distribuidos de acuerdo con el avance de las diferentes etapas del proyecto. Este esquema de pagos tiene como objetivo asegurar el cumplimiento efectivo de las actividades de interventoría, garantizando que los recursos se asignen de manera justa y equitativa conforme se completen las actividades definidas en el contrato.

Estos pagos se realizarán mediante actas de recibo parcial, equivalente al porcentaje del valor del servicio de consultoría ejecutado en el mismo periodo, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura. El interventor debe acompañar las actas de recibo parcial de dos informes, un informe que incluya los recursos utilizados durante la Interventoría y otro informe realizado en conjunto con el contratista que ejecuta las obras que incluya: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de ensayos de laboratorio ejecutados a los materiales y esquemas de ubicación. El Acta de Recibo Final debe estar acompañada de la proyección del Acta de Liquidación del contrato de Obra y del informe final de Interventoría (recursos utilizados durante la Interventoría). El pago al interventor se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En este contrato no se pacta anticipo ni pago anticipado (numeral 9.2 del Pliego de Condiciones)

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable, en los procesos de concurso de méritos, será aquella que presente la mejor experiencia del interesado y formación y experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de evaluación.

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro consultor, que permitan la escogencia de una persona idónea para la ejecución de las actividades de interventoría, se valorarán los factores del Capítulo IV del Pliego de Condiciones: experiencia del proponente (67,50 puntos), experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable (10 puntos), factor de sostenibilidad (1 punto), apoyo a la industria nacional (20 puntos), vinculación de personas con discapacidad (1 punto), emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos) y Mipyme (0,25 puntos). El precio no es factor de calificación.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la evaluación se utilizarán criterios de experiencia adicional del oferente y del equipo de trabajo.

Teniendo en cuenta que el proceso de licitación pública cuyo objeto es una obra pública de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, el proceso se rige por los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Así mismo la interventoría se regirá por los Documentos Tipo para la modalidad de Concurso de Méritos para la Interventoría de Obra Pública para el

sector de Infraestructura Social. Es por esto que los criterios habilitantes y de puntuación en este tipo de procesos ya vienen establecidos en los estándares de los documentos tipo.

Siendo los requisitos habilitantes de carácter jurídico los siguientes:

5.1. Capacidad jurídica

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta:
5.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5.1.3. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
5.1.4. Certificado de existencia y representación legal.
5.1.5. Garantía de Seriedad de la oferta.
5.1.6. Certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
5.1.7. Certificado de antecedentes judiciales.
5.1.8. Certificado REDAM.
5.1.9. Registro Único de Proponentes-RUP.
5.1.10. Certificación de aportes parafiscales y a la seguridad social

Estos requisitos se acreditan en los términos del Capítulo III del Pliego de Condiciones, sin documentos adicionales a los previstos en los Documentos Tipo. Los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas los consulta directamente la Entidad (numeral 3.2 del Pliego). El RUT se exige al adjudicatario para la firma del contrato. La garantía de seriedad se presenta con la oferta y su falta es causal de rechazo (numeral 1.15, literal H)

Lo requisitos de carácter financieros y organizacionales son:

5.2. Requisitos Financieros

Los requisitos financieros serán verificados por la Entidad con base en la información financiera certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad ha establecido estos mínimos de tal forma que resulten proporcionales al objeto a ejecutar. Toda información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se tendrá en cuenta la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme al día, en los términos de los numerales 1.15 (literales D y E) y 3.8.1 del Pliego de Condiciones. Es de anotar que los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

5.2.1. Índices financieros exigidos.

Los establecidos en la matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. También pueden ser consultados por el contratista en el análisis del sector.

5.2.2. Índice organizacional.

Los establecidos en la matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. También pueden ser consultados por el contratista en el análisis del sector.

5.3. Experiencia habilitante.

El Proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes que los contratos para demostrar la experiencia deben estar inscritos en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

Y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para la experiencia General y especifica producto de la matriz de lineamientos para la experiencia en documentos tipo interventoría para proyectos de infraestructura social en el sector cultura, recreación y deporte.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La Entidad verificó el catálogo de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. No existe un instrumento vigente para servicios de interventoría de obra pública. Por tanto, no es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y la selección se adelanta por concurso de méritos.

LIMITACIÓN A MIPYME

El valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa que fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por eso, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, a más tardar un (1) día hábil antes de la apertura, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. En su solicitud el oferente puede solicitar limitación nacional o territorial.

ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

El Decreto 0287 de 2026 sustituyó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y adoptó el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad.

Este proceso se rige por los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2. Mientras Colombia Compra Eficiente no incorpore las medidas del decreto en esos documentos, la Entidad debe aplicar la versión

vigente sin modificarla (Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente).

La Entidad deja constancia de la aplicación de cada medida así:

(i) Puntaje adicional: se otorga el puntaje por vinculación de personas con discapacidad del numeral 4.5 del Pliego de Condiciones. El puntaje del dos por ciento (2 %) se aplicará cuando Colombia Compra Eficiente ajuste los Documentos Tipo.

(ii) Criterios habilitantes diferenciales y condiciones especiales de ejecución: no se incorporan, porque su aplicación en procesos con Documentos Tipo está sujeta al mismo ajuste.

(iii) Herramientas de planeación: la necesidad corresponde a la interventoría de un solo contrato de obra, la planeación surge desde la necesidad de construcción de la obra y la de contratar una supervisión idónea.

(iv) Accesibilidad: el Interventor verificará que la obra cumpla las normas de accesibilidad al medio físico de las Leyes 361 de 1997 y 1618 de 2013, en los términos del Anexo Técnico.

(v) Desempate: se aplica el criterio por vinculación de personas con discapacidad del subnumeral 3 del numeral 4.8 del Pliego de Condiciones.

COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE E INTEGRIDAD (DECRETO 0997 DE 2026)

El Decreto 0997 de 2026 modificó el Decreto 1082 de 2015 en materia de compra pública sostenible, RUP, reporte de sanciones, cláusulas anticorrupción y listas restrictivas internacionales.

Como este proceso se rige por Documentos Tipo, sigue las normas anteriores al decreto hasta que Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones de esos documentos. La gradualidad del decreto no le aplica (parágrafo 3 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026).

La Entidad deja constancia de lo siguiente:

(i) Sostenibilidad: se mantiene el factor de sostenibilidad del numeral 4.3 del Pliego de Condiciones y la obligación del Interventor de entregar sus documentos en papel con sello ambiental, reciclado o de fuentes forestales sostenibles.

(ii) Integridad: el Proponente acepta el pacto de transparencia del Anexo 4 al suscribir la carta de presentación de la oferta.

(iii) Inhabilidades: antes de la adjudicación, la Entidad verificará las inhabilidades del Proponente, incluida la del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y dejará constancia en el expediente.

(iv) Seguimiento ambiental: el Interventor verificará la gestión de los residuos de construcción y demolición y el manejo de la vegetación de la obra, conforme al Anexo Técnico.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, la Entidad estructura un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Por lo anterior, la Entidad estableció el contexto del proceso de contratación para identificar y clasificar los riesgos según clase, fuente, etapa y tipo. De acuerdo a ello se realiza la evaluación del riesgo según su probabilidad e impacto y en razón a estos dos criterios se da categoría a cada riesgo en específico.

Los riesgos del presente proceso pueden observarse en la Matriz de Riesgos anexa en el presente proceso.

La Entidad aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, por consiguiente, es responsabilidad del (los) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en la ejecución del objeto de esta contratación. La Entidad se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista

Igualmente, debe mencionarse que el Contratista asume los riesgos que le asigna la “Matriz 3 - Riesgos” mencionados a partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo.

La Entidad no hará reconocimiento alguno al Contratista basado en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el contrato.

Las aclaraciones y/o modificaciones a los riesgos, de ser necesarios, tendrán lugar en el lugar y fecha estipulada para ellos en el anexo 2 – cronograma.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montelíbano identificada con el NIT 800096763-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Montelíbano identificada con el NIT 800096763-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>El diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (05%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>CINCO (05) AÑOS. Vigencia de este amparo debe ser igual al</td><td>El diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. / plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Si	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD E INHABILIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, no será aceptado que quien tenga un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con la entidad, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, pueda celebrar contratos de interventoría.

En constancia se firma en Montelíbano – Córdoba, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
BALMER VELASQUEZ OSORIO
Secretario de Infraestructura y TC.